

ha tenido a bien disponer que en la provincia de Sevilla se suprime la conducción del correo en carroaje de tracción de sangre de la Estafeta de Arahal a su estación férrea, con obligación de efectuar cuantas expediciones redondas diarias sean precisas, la cual no ha podido contratarse en el tipo fijado de 1.000 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca un Peatón conductor de la correspondencia de la Oficina fija de Arahal a su estación de ferrocarril (0,800 kilómetros), el cual vendrá obligado a efectuar cuantas expediciones diarias de ida y vuelta se consideren necesarias, con la retribución de 1.000 pesetas al año.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1921.—P. D., *El Subdirector general*, M. MUENDANO.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.^a División. *Negociado 1.^o*—El Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de esta fecha, dice a la Dirección general lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Elvira Sáenz Roldán, en la que se compromete a desempeñar gratuitamente un servicio de conducción del correo entre la estación férrea de Calahorra y Munilla, y considerando sumamente beneficioso el citado ofrecimiento para los intereses del servicio postal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las resoluciones adoptadas por esa Dirección general, en virtud de las cuales se autorizó, con fecha 1.^o del corriente, al Sr. Administrador principal de Correos de Logroño para contratar provisionalmente y con carácter gratuito, con doña Elvira Sáenz Roldán, un servicio de conducción del correo en carroaje de tracción de sangre de la estación del

ferrocarril de Calahorra a Munilla, la cual habrá de transportar exclusivamente la correspondencia que le entreguen las Estafetas ambulantes a su paso por la mencionada estación férrea de Calahorra, con destino a Munilla, sin que por la prestación del servicio de que se trata pueda solicitar la señora Sáenz Roldán, ni en la actualidad ni en lo sucesivo, el abono de cantidad alguna, por ningún concepto, toda vez que el repetido servicio se establece con carácter gratuito, a instancias de la interesada.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1921.—P. D., *El Subdirector general*, M. MUENDANO.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.^a División. *Negociado 2.^o*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha en la provincia de Sevilla, una Estafeta en La Campana, a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Cuando funcione esta nueva Oficina quedará suprimida la Cartería establecida actualmente en dicho punto con la retribución de 375 pesetas anuales.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1921.—*El Jefe de la División*, R. CAMUÑAS.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.^a División. *Negociado 2.^o*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha en la provincia de Almería una Estafeta en Serón a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Cuando funcione esta nueva Oficina quedará suprimida la Cartería es-

tablecida actualmente en dicho punto con la retribución de 625 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1921.—*El Jefe de la División*, R. CAMUÑAS.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—2.^a División. *Negociado 16.^o*—Aprobadas nuevas marchas para los trenes de la línea de Málaga a Vélez-Málaga, el horario por que se regirá la Oficina ambulante establecida entre dichos puntos, será:

	Trenes.	Horas.
Salida de Málaga.....	6	19,00
Llegada a Vélez-Málaga....	6	20,35
Detención: 9 h. 25 m.		
Salida de Vélez-Málaga....	1	6,00
Llegada a Málaga.....	1	7,45

La indemnización reglamentaria de 13 pesetas que en la actualidad se accredita al funcionario encargado de esta expedición, se le seguirá acredi-tando en lo sucesivo.

Lo que traslado a V. para su co-nocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1921.—*El Director general*, COLOMBI.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—2.^a División. *Negociado 16.^o*—El Excmo. Sr. Mi-nistro de la Gobernación me comuni-ca con esta fecha la Real orden si-guiente:

«Prolongada hasta Periana la línea férrea de Málaga a Viñuelas, procede, asimismo, prolongar el servicio ambu-lante establecido entre estos puntos, y en consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha digna-do disponer que la Oficina ambulante de Málaga a Vélez-Málaga y Viñuela, a cargo de un Oficial del Cuerpo de Correos, al que se accredita la indem-nización reglamentaria de seis pesetas por viaje de ida y vuelta, prolongue su recorrido hasta Periana, denomin-